



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente nº 10141/03

Ref./ SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS / ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DE ENERGÍA S/ RENUNCIA CONDICIONADA PARA ACOGERSE A
LOS BENEFICIOS DE LA JUBILACIÓN ORDINARIA.- T.I. RANA JOSE
HUGO(GENERAL PICO).-

601704

DICTAMEN Nº

Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:

Venidas las presentes actuaciones a los efectos de la emisión de opinión respecto del Proyecto de Decreto de fs. 38/39, esta Asesoría Letrada en lo sucesivo sugiere:

Recordar que cuando un proyecto es revisado por este Organismo debe quedar constancia de ello en el Decreto.-

En el art. 1º es preferente citar el encuadre legal y no las razones de la baja.-

Salvo lo señalado, no existen otras observaciones ergo, una vez verificado la veracidad de todos los datos, corresponde la continuación de los trámites pertinentes.-

Recordar que previo a la suscripción se debe dar cumplimiento con el art. 2 del Decreto Ley 513/69 (intervención de Contraloría Fiscal).-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa,

GAA

30 ABR 2004



PAULO O. O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa

Nota: este Organismo recuerda que las correcciones formales (ortografía, semántica, sintaxis, marginados, etc.), a los efectos de una óptima y justificable división de trabajo, son tareas inherentes al área correspondiente de cada Repartición o Unidad de Organización.-